

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 8 de Marzo de 1952

Núm. 58

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 peseta anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas líneas.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Interesado por el Ministerio de Asuntos Exteriores con la mayor urgencia remitirán los Ayuntamientos de esta provincia y Diputación a la Dirección General de Administración Local y por conducto de este Gobierno Civil relación nominal de Ingenieros, Jefes Municipales Tasadores de edificios y Obras Públicas o de Autoridades Municipales relacionadas con todo lo que se refiera a cuestiones de Obras Públicas, a los efectos de cursar invitaciones para el Congreso y Exposición de Obras Públicas Municipales, que tendrá lugar en fecha próxima en Inglaterra.

Lo que se hace público para general conocimiento de las Corporaciones interesadas.

León, 7 de Marzo de 1952.

El Gobernador Civil,

J. Victoriano Barquero y Barquero

ELECCIONES PROVINCIALES

CIRCULAR

En la relación de Corporaciones y Entidades inserta en este periódico oficial, de fecha 4 de los corrientes, dejó de incluirse el Colegio Oficial de Veterinarios, que figura inscrito en el Registro corporativo de este Gobierno Civil, reconociéndosele, por tanto, el derecho de sufragio.

Lo que se hace público por la presente, a los efectos del artículo 8.º del Decreto de 8 de Febrero último.

León, 8 de Marzo de 1952.

1050

El Gobernador civil,

J. V. Barquero

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

SERVICIO DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS

Jefatura Provincial de León

A efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º, de la Circular n.º 780 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Boletín Oficial del Estado n.º 338) y de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la Orden Ministerial conjunta de 30 de Abril de 1951 (Boletín Oficial del Estado 1.º de Mayo de 1951) y en la también Ministerial conjunta de 8 del pasado Noviembre (Boletín Oficial del Estado n.º 315), por la Jefatura Nacional de este Servicio se ha dispuesto el calendario de recogida de lanas sucias en campo en esta Provincia dentro de los plazos establecidos en la circular y artículo al principio citados.

A tales fines, dicha Jefatura Nacional ha comunicado directamente por escrito a las Alcaldías Delegaciones Locales de Abastecimientos que a continuación se detallan, la necesidad de que la recogida de lana producida y existente en poder de productores de su Término Municipal, quede terminada en 31 de los corrientes.

En su consecuencia las Alcaldías Delegaciones Locales de Abastecimientos darán la necesaria publicidad a dicha orden, comunicándola en forma a los productores interesados y a las Hermandades Locales de ganaderos y agricultores, y adoptarán las medidas precisas para el cumplimiento de la misma.

Los Términos Municipales a que afecta la obligatoriedad de entregar la lana existente en el plazo mencionado, son los siguientes:

Benuza
Borrenes
Cabañas Raras
Carucedo
Castrillo de Cabrera
Castropodame
Congosto
Cubillos del Sil
Encinedo
Folgoso de la Ribera
Fresnedo
Igüeña
Molinaseca
Noceda
Páramo del Sil
Priaranza del Bierzo
Puente Domingo Flórez
San Esteban de Valdueza
Toreno
Acebedo
Boca de Huérgano
Burón
Maraña
Oseja de Sajambre
Pedrosa del Rey
Posada de Valdeón
Puebla de Lillo
Prado de la Guzpeña
Salamón

Arganza
Balboa
Barjas
Berlanga del Bierzo
Cacabelos
Camponaraya
Candín
Carracedelo
Corullón
Fabero
Oencia
Paradaseca
Peranzanes
Sancedo
Trabadelo
Valle de Finolledo
Vega de Espinareda
Vega de Valcarce
Villadecanes
Villafranca del Bierzo

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 3 de Marzo de 1952.—El Jefe Provincial del Servicio, Fernando Rubio. 994

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Transportes de mercancías por carretera

El Decreto de 21 de Diciembre de 1951 (B. O. día 31), en relación con el párrafo 4.º del artículo 74 del vigente Reglamento de Alcoholes dice lo siguiente:

«Las empresas de transportes terrestres por caminos ordinarios anotarán en sus libros de tráfico el número y fecha de la guía o vendí que acompañe a las expediciones de toda clase de alcoholes, aguardientes y licóres, y en el momento de la entrega del género, cortarán los duplicados de dichos documentos para remitirlos, relacionados y por meses, a la Inspección Regional de Impuestos Especiales en la Delegación de Hacienda de Valladolid. La parte principal del documento de circulación se entregará al destinatario para el asiento en su cuenta corriente, si la tuviere, y como justificante en todo caso de la procedencia legal del producto. El incumplimiento de estas obligaciones llevará consigo la penalidad que establece el caso noveno del artículo 138 del citado reglamento.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León a 25 de Febrero de 1952.—El Administrador de Rentas Públicas, Viriato Sanclemente.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 844

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIA DE LEON

Estadística de accidentes de circulación en vías públicas del año 1951

A los Sres. Jueces Municipal, Comarcales y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de cumplimentar la Estadística de Accidentes de circulación en vías públicas, correspondiente al año 1951, encarezco a los Sres. Jueces Municipal, Comarcales y de Paz de la provincia, que me comuniquen en el más breve plazo posible, si durante el pasado año ha ocurrido algún accidente de esta índole dentro del territorio de su demarcación, debiendo hacer constar en caso afirmativo, el número de accidentes y el de víctimas (muertos y heridos) de cada uno.

Es de advertir que solamente deben informar sobre los accidentes cuyos expedientes hayan sido sancionados dentro de su jurisdicción y no de los que hayan pasado a Autoridad Superior.

En caso de no haber ocurrido ningún accidente, deberán participarlo en oficio negativo.

Esta estadística se refiere a toda clase de medios de locomoción: trenes, automóviles, motocicletas, bicicletas, coches de caballos, carros, etc.

León, 5 de Marzo de 1952.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero. 1034

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPIALIDAD

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de Mayo de 1952

La distribución de los Premios de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta Provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Mayo de 1952 con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares; habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, formulándose necesariamente, así como los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, dentro del plazo que señala esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación Provincial, sita en la calle de Damaso Merino, n.º 3, o en sus Agencias, hasta el día 31 de Marzo corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

León, 1.º de Marzo de 1952.—El Director Provincial, José María M. Ladreda. 1.043

Administración municipal

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Formado por este Ayuntamiento el padrón de conciertos individuales obligatorios de los arbitrios municipales que han de nutrir el presupuesto ordinario del año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, para que sea examinado por los interesados.

Pasado que sea este plazo sin formular reclamación, se entenderán firmes las cuotas en el mismo señaladas, y se procederá a su cobro mediante recibo-talón. Los que por escrito presten su desconformidad, automáticamente se entenderán some-

tidos a fiscalización, y tributarán con arreglo a la Ordenanza.
Cubillas de los Oteros, a 26 de Febrero de 1952.—El Alcalde, M. Gostiaga. 875

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 31 de Diciembre pasado, acordó subastar en pública licitación la construcción de la Casa Ayuntamiento, y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público con el fin de oír las reclamaciones que se produzcan que deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de ocho días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Villanueva de las Manzanas, a 23 de Febrero de 1952.—El Alcalde, Tomás Treceño. 884

Junta de Partido de Astorga

Tengo el honor de convocar a los señores Alcaldes, vocales de esta Junta de Partido, a sesión extraordinaria de la expresada Junta, que se celebrará en esta Casa Consistorial de Astorga, el próximo día 18 del mes de Marzo, a las once horas en primera convocatoria, y las doce horas en segunda convocatoria, con objeto de resolver y deliberar sobre los siguientes asuntos: Primero. Examen de las cuentas de ejercicios anteriores rendidas por el Sr. Presidente de la Junta; y Segundo. Aprobación de un suplemento de crédito para la adquisición de libros con destino a la Biblioteca del Juzgado de primera instancia.

Astorga, 29 de Febrero de 1952.—El Alcalde-Presidente de la Junta, Paulino Alonso. 906

Ayuntamiento de Vegacervera

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza sobre derechos y tasas sobre postes, cajas de amarre, de distribución y registro y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, y que han de regir a partir del día 1.º de los corrientes, en sesión ordinaria del día 17 de los mismos, se advierte que estarán de manifiesto al público por espacio de quince días en esta Secretaría, para que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Vegacervera, 27 de Febrero de 1952.—El Alcalde, (ilegible). 932

Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

Confeccionado el padrón de impuestos y arbitrios municipales, con los que se ha de nutrir el presupuesto municipal del presente año, queda expuesto al público por el plazo reglamentario, al objeto de oír reclamaciones.

Magaz de Cepeda, 27 de Febrero de 1952.—El Alcalde, Pedro García. 892

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento, los mozos que a continuación se relacionan, del reemplazo de 1952 y pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, por la presente se les cita para que comparezcan ante el Ayuntamiento respectivo, dentro del plazo que se dirá, para la celebración de los actos mencionados, o bien presenten certificado de haberlo hecho en otro Ayuntamiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados prófugos.

En el plazo de quince días:

Puente de Domingo Flórez

Ramiro Diéguez Rodríguez, hijo de Ramiro y Anuncia. 889

Villanueva de las Manzanas

Faustino Rodríguez Ramos, hijo de Antonio y de Longina. 891

Arganza

Eladio Sarmiento Prada, hijo de Luis y Adelaida. 894

Congosto

Calixto Cuesta González, hijo de Serafín y Sara. 907

Villablino

Agra Morán, Manuel, hijo de Manuel y Fe.

Alvarez Gonzalez, Fermín, de Félix y María.

Arienza Ferreras, Ernesto, de Benigno y Secundina.

Díaz Soto, Antonio, de Antonio y Aurora.

Digón Villar, Domiciano, de Bonifacio y Mercedes.

Dominguez Fernandez, Manuel, de Francisco y Aurora.

Espeso Gómez, Ismael, de Daniel y Marcelina.

Feito Fernandez, Constantino, de Constantino y Josefa.

Fernandez Fernandez, Manuel, de Manuel y Josefa.

García, Hermigio, de Incógnito y Amalia.

Giráldez Bras, José, de José y María.

Diráldez Dasilva, Agustín, de Augusto y María.

Gutiérrez Valladares, Florentino, de Julio y Rosario.

López Ramón, Florentino, de José y Sagrario.

Martínez García, Ricardo, de Alfredo y Sofia.

Muñoz de la Mata, Nicolás, de Nicolás y Belarmina.

Ribera, Ricardo, de Incógnito y Dolores, del reemplazo de 1951, alistado en el de 1952.

Soto Alvarez, José, de Incógnito y Carmen.

Villayandre Juárez, Dionisio, de Dionisio y Eutiquia.

Viñambres Diez, Benjamín, de Hermenegildo y Casimira. 943

Antes del 15 del mes actual:

La Robla

Gabriel Mallo García (reemplazo de 1948). 913

Para que la Junta Pericial de los Ayuntamientos que se relacionan al final, pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al reparto de la contribución rústica para el año 1953, se hace preciso que todos los contribuyentes del Municipio y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten, en el plazo que se señala, declaraciones de alta y baja, en la Secretaría municipal, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos, y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Antes del 15 del actual:

Valdemora 939

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1952, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Magaz de Cepeda 892
Villaverde de Arcayos 893
Balboa 899
Barjas 909
Grajal de Campos 928

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el año 1952, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Los Barrios de Salas 912

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan de manifiesto al público, en unión de sus justificantes,

por plazo de quince días, las cuantas municipales correspondientes al ejercicio de 1951.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Las Omañas 937

Hecha por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1951, queda de manifiesto al público en la respectiva Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Castrocalbón 890
Villabispo de Otero 915
Villazala 934
Cabañas Raras 935
Las Omañas 937
Castrofuerte 938

Entidades menores

Junta vecinal de Villadepalos

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de las parcelas cuya enajenación se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, números 78 y 177 del año de 1951, para los días 22 y siguientes de Abril y 26 de Agosto de dicho año y que por falta de licitadores no se pudo llevar a cabo en su totalidad, y de aquellas otras que, rematadas al mayor postor, no han sido adjudicadas por falta de pago. La subasta tendrá lugar el día 16 de Marzo próximo a las 16 horas en el lugar de costumbre y según las condiciones señaladas en los anteriores anuncios.

Si de dichas parcelas, que se enajenan para la construcción de dos Grupos Escolares en este pueblo, quedase alguna sin adjudicar en la indicada fecha, se procederá a nueva subasta el día primero de Junio del presente año, y según las condiciones expuestas en los anuncios anteriormente citados.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Villadepalos, 21 de Febrero de 1952.—El Presidente, Eliseo Asenjo, 871 Núm. 206.—47,85 ptas.

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Presupuesto y ordenanzas 1952:

Pajares de los Oteros 940

Administración de Justicia

Requisitoria

Blanco Rozas, Lucinio, de 21 años, hijo de Paulino y de Dionisia, natural de Sabatier (Francia), vecino de Olleros de Sabero, hoy en ignorado paradero, soltero, obrero, condenado por la Ilma. Audiencia Provincial de León, en la causa de este Juzgado número 117 de 1948, a la pena de tres meses de arresto mayor, por el delito de hurto, deberá constituirse en prisión para cumplimiento de la pena impuesta, cuya suspensión fué dejada sin efecto, y para la que es de abono desde el día 21 de Noviembre de 1948 al 31 de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga a la Policía Judicial su busca y captura y caso de ser habido sea ingresado en la Prisión Provincial de León, dando cuenta de ello a este Juzgado inmediatamente.

La Bañeza a veintidos de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Damián Pascual. 817

Enriquez Alonso José, Secretario que fué del Juzgado de Paz de Villaver, de este Partido Judicial, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Sr. Juez de Instrucción de Valencia de D. Juan, en término de diez días a partir de la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de ser oído en sumario núm. 5 de 1952 que se tramitó por el delito de infidelidad en custodia de documentos.

Valencia de Don Juan, a 16 de Febrero de 1952.—El Secretario, Carlos García Crespo. 706

Adoración Sastre Pellitero, mayor de edad, casada, y Miguel Sastre Pellitero, también mayor de edad, y cuyos domicilios se ignoran, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción dentro de los ocho días siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, por tenerlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y partido en sumario núm. 30 de 1951 seguido por estafa, para prestar declaración.

Valencia de Don Juan, a 12 de Febrero de 1952.—El Secretario Judicial, Carlos García Crespo. 723

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, por proveído de esta fecha, acordó se cite a las testigos Constantina Villar Pérez y Felisa Fernández que se dicen vecinas de Navianos de la Vega, donde resultan desconocidas, para

que en tal concepto comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de León el día diez y ocho de Abril próximo a las once horas y asistan a las sesiones del juicio oral de la Causa por este Juzgado instruida bajo el número 87 de 1950, sobre asesinato de Andrés Osorio Casado, contra Manuel Manjón Fernández.

Y para que la presente cédula sirva de citación a las dos referidas testigos, apercibiéndolas que de no realizar dicha comparecencia les parará en su caso el perjuicio a que hubiere lugar, expido la presente que firmo en La Bañeza a primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, (ilegible). 983

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en autos número 52 de 1952, instados por la Delegación Provincial de Trabajo a nombre de D. José María Marquínez, y otros, contra Hulleras del Norte, S. A., sobre despido, se cita a la empresa expresada Hulleras del Norte, S. A., en ignorado paradero, para que el día trece de Marzo próximo y hora de las doce y media comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura, Ordoño II, 27, con el fin de celebrar acto de conciliación y, en su caso juicio, advirtiéndole que a este último acto debe asistir con los medios de prueba de que intente valerse, que no se suspenderá por su incomparecencia y que la copia de demanda se encuentra a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada, Hulleras del Norte, S. A., en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, E. de Paz del Río. Rubricado. 966

FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS DE LEÓN

Por el presente se cita y hace saber a Benito Pereda Díez, de 36 años de edad, casado, natural de Utrero (León) y vecino últimamente de León y hoy en ignorado paradero, que en el expediente núm. 17,092, recayó acuerdo del Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, con fecha 26 de Enero próximo pasado, sancionándole con la multa de veinticinco mil pesetas (25,000), debiendo ingresar dicha cantidad en la cuenta corriente de esta Fiscalía en el plazo de ocho días a partir de la notificación del presente Edicto, transcurridos los cuales sin verificarlo se procederá a su ejecución por la vía de apremio, interesándose su ingreso en un campo de trabajo.

León, 22 de Febrero de 1952.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible). 814